



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-9730-MB-05//**2499-HCD-09** DESPACHO N° 13 - COMISIÒN DE: **OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-**

VISTO

El expediente 4011-9730-MB-05//2499-HCD-09; Ref. a: Solicitan cesión de terreno; y

CONSIDERANDO

Que dicho expediente fue iniciado por el Centro de Jubilados y Pensionados del Barrio Sarmiento, donde solicitan la cesión definitiva del inmueble que ocupa;

Que de acuerdo a lo solicitado la Secretaria de Catastro Técnico –Cercos y Aceras, informa a fs. 5, que el inmueble esta designado catastralmente como: VI-H-60-04, propiedad de la Municipalidad de Berazategui, matrícula 68608 (120), Partida Contribución Territorial 58.190-0;

Que de fs. 7 surge, que el Centro de Jubilados y Pensionados del Barrio Sarmiento, es una institución intermedia sin fines de lucro, que posee Personería jurídica 1/95.135, estando reconocida por este municipio como entidad de bien publico, bajo el legajo N° 496;

Que dicha institución se encuentra ocupando el inmueble desde el año 2000, a raíz de la suscripción de un contrato de comodato, celebrado con este municipio;

Que el Artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, otorga la posibilidad de transferir a titulo gratuito de bienes de dominio privado Municipal a Entidades de Bien Publico con Personería Jurídica;

Que las instituciones intermedias constituyen un pilar fundamental en la vida de toda sociedad.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 4235

ARTÍCULO 1º: DONASE al Centro de Jubilados y Pensionados del Barrio Sarmiento, Personería Jurídica 1-95135, legajo (MB) N° 496, un inmueble designado catastralmente como: VI-H-60-04, propiedad de la Municipalidad de Berazategui, matrícula 68608 (120), Partida Contribución Territorial 58190-0.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio y a realizar todo acto tendiente a cumplir con tal finalidad.-

ARTICULO 3º: DECLARASE de Interés Social, la escrituración del inmueble mencionado en el Artículo 1º de esta Ordenanza, a favor del Centro de Jubilados y Pensionados del Barrio Sarmiento.-

ARTICULO 4º: REQUIERESE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble consignado en el Artículo 1º de esta Ordenanza, a favor del Centro de Jubilados y Pensionados del Barrio Sarmiento.-

ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Junio de 2009.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. JULIO VARGAS**

Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado

Rodolfo Aguilar